



San Andrés, Islas, veinte (20) de septiembre de Dos mil veintidós 2022

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2021—000080-00
Demandante	BANCO COMERCIAL AV-VILLAS
Demandado	KIOMAR IRINA LINARE POMARES
Auto Interlocutorio No.	0894-2

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, enviada por la parte demandante a través del correo institucional, ver folio que antecede; por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado

ORDENA:

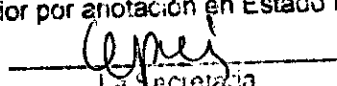
1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación
2. Ordenar el levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares que pesan sobre la demandada
3. Ordenar el desglose de los títulos base de la presente acción a costas de la parte
4. Ordenar la entrega de los títulos existente en el presente proceso a favor de la parte demandada
5. Atendiendo que la demanda fue presentada mediante mensaje de datos y el pagaré original se encuentra en custodia de la entidad demandante, para la devolución del mismo, el demandado puede comunicarse con la línea de Audiovillas Bogotá 4441777, Barranquilla 33 04330 Bucaramanga 6302980 Medellín 325 6000 Cali 885 9595 y resto del país 018000518000
6. No se condene en costas ni perjuicios a ninguna de las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 22
días del mes Septiembre (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 0894


La Secretaria